



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1426-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2024.

VISTO: El informe N° 176-2024-MDCG/SGIDT/SSMO-RO, de fecha 16 de setiembre de 2024; el informe N° 07-2024-MDCH-OSLI-I/BTS, de fecha 18 de setiembre del 2024; el Informe N° 2093-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de setiembre del 2024; el informe N° 317-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 23 de setiembre del 2024; el Informe Legal N°1240-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de setiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°04 por Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166. **Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pilco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución", debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva",** así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto **3 y 5** establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°500-2022-CM-MDCH, de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166, con un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presupuesto total de S/. 7,866,838.93 (Siete millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 93/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta; la misma que sufre la siguiente modificación:

Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

- **Presupuesto** : S/. 3,776,971.90 SOLES
- **Plazo** : 07 meses (210 días calendarios)

Modificación de Expediente Técnico N°01:

Resolución de Gerencia Municipal : N°314-2023-MDCH/GM de fecha 31 de mayo del 2023
Modalidad de ejecución : Administración Directa
Presupuesto modificado : S/. 3,256,708.60 SOLES

Modificación de Expediente Técnico N°02:

Resolución de Gerencia Municipal : N°105-2024-MDCH/GM de fecha 07 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N°01 : 177 días calendario (29/01/2024 - 23/07/2024)

Modificación de Expediente Técnico N°03:

Resolución de Gerencia Municipal : N°805-2024-MDCH/GM de fecha 16 de julio del 2024
Ampliación de Plazo N°02 : 69 días calendario (24/07/2024 - 30/09/2024)
Ampliación de Presupuesto : 1,280,320.95 SOLES
Presupuesto Actualizado : 4'537,029.55 SOLES

Modificación de Expediente Técnico N°04:

Resolución de Gerencia Municipal : N°1137-2024-MDCH/GM de fecha 26 de setiembre del 2024
Ampliación de Plazo N°03 : 61 días calendario (01/10/2024 - 30/11/2024)

Modificación de Expediente Técnico N°05:

Resolución de Gerencia Municipal : N°1274-2024-MDCH/GM de fecha 25 de octubre del 2024
Ampliación de Presupuestal N°02 : 341,786.46 SOLES
Presupuesto Actualizado : 4'878,816.01 SOLES

Que, mediante el Informe N°266-2024-MDCH/SGIDT/SSMO-RO, de fecha 25 de noviembre del 2024, el residente de proyecto Ing. Samuel S. Mora Oviedo, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°06 por Ampliación de Plazo N°04 sin incremento presupuestal del componente **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) Se tiene un avance físico del componente I.E. 50667 Divino Niño Jesús de Choaquere acumulado a agosto del 2024 de S/. 2'963,324.99 soles, el mismo que representa el 80.91% del costo directo del expediente modificado, quedando como saldo por ejecutar el monto de S/. 699,088.86 soles, que representa el 19.09% del costo directo del expediente modificado.
Se tiene un avance financiero del componente I.E. 50667 Divino Niño Jesús de Choaquere acumulado a nivel devengado de S/. 4'040,454.15 soles, el mismo que representa el 82.82% del presupuesto modificado total aprobado, quedando como saldo por ejecutar el monto de S/. 838,361.86 soles, que representa el 17.18% con respecto al presupuesto total del expediente total modificado.
Se solicita 4ta ampliación del plazo por 38 días calendarios según las causales generadas para esta ampliación, según se detalla en la memoria descriptiva:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EX. TÉCNICO	210	03/07/2023	28/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177	29/01/2024	23/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	69	24/07/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	01/10/2024	31/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	38	01/12/2024	07/01/2025
TOTAL, PLAZO DE OBRA	555 DÍAS CALENDARIOS		

AMPLIACION DE PLAZO N°04:

Al respecto, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y



servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Para la ejecución de dicha obra se está programado continuar con las partidas a realizarse en un plazo de 38 días calendarios adicionales, tal y como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UEI	
	Por feriados y días no laborables	02 días calendarios
2	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS	
	Desabastecimiento de contrataciones de bienes y servicios	36 días calendarios
TOTAL, DÍAS		38 días calendarios

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EX. TÉCNICO	210	03/07/2023	28/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177	29/01/2024	23/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	69	24/07/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	01/10/2024	31/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	38	01/12/2024	07/01/2025
TOTAL, PLAZO DE OBRA	555 DÍAS CALENDARIOS		

Que, mediante Informe N°17-2024-MDCH-OSLI-I/BTS, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Inspector de Obra, remite aprobación del expediente técnico modificado N°06 por ampliación de plazo N°04 sin incremento presupuestal, concluye: Se solicita la aprobación del expediente modificado N°06 por ampliación de plazo N°04, sin incremento presupuestal para el componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" meta 205 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2353166, por el plazo de 38 días calendarios, contados del 01 de diciembre del 2024 hasta el 07 de enero del 2025, según detalle en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EX. TÉCNICO	210	03/07/2023	28/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177	29/01/2024	23/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	69	24/07/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	01/10/2024	31/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	38	01/12/2024	07/01/2025
TOTAL, PLAZO DE OBRA	555 DÍAS CALENDARIOS		

Que, mediante Informe N° 2838-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de noviembre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite aprobación del expediente técnico modificado N°06 por ampliación de plazo N°04 sin incremento presupuestal, y concluye:

(...), del inspector de Obra, remito la Aprobación del expediente técnico modificado N°06 por ampliación de plazo N°04 sin incremento presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" SUB META I.E. N°50667 DIVINO JESÚS DE CHOAQUERE secuencia funcional 205-2024, para que sea aprobada mediante acto resolutivo correspondiente previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°1238-2024-MDCH/SGIDT-ELH de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, remite la aprobación del expediente técnico modificado N°06 por ampliación de plazo N°04 sin incremento presupuestal, y manifiesta: "(...). Esta sub gerencia da su opinión favorable a la aprobación del expediente técnico modificado N°06, por ampliación de plazo N°04 por 38 días calendarios contabilizados desde el 01 de diciembre del 2024 al 07 de enero del 2025 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI 2353166 SUB META I.E. PRIMARIA N°50667 DIVINO JESÚS DE CHOAQUERE para que sea aprobada mediante acto resolutivo".

En ese orden de ideas, y tomando en consideración el cierre de brechas y el cumplimiento del objetivo del expediente técnico es que, mediante Informe Legal N° 1532-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Mgt. Miriam Alicioneth Quispe Huamani, emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N°04 sin incremento presupuestal para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2353166 - Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE



CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC, por un plazo de 38 días calendarios contados a partir del 01 de diciembre del 2024 hasta el 07 de enero del 2025, según siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EX. TÉCNICO	210	03/07/2023	28/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177	29/01/2024	23/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	69	24/07/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	01/10/2024	31/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	38	01/12/2024	07/01/2025
TOTAL, PLAZO DE OBRA	555 DÍAS CALENDARIOS		

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la opinión de la Unidad Ejecutora y el informe que otorga disponibilidad financiera respecto a la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad del Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06** por **AMPLIACION DE PLAZO N°04 sin incremento presupuestal** para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N°2353166 Componente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS CHOAQUERE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", por el periodo de **38 DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del **01 de Diciembre del 2024 hasta el 07 de Enero del 2025** teniendo un plazo total de 555 días calendarios; según siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBILES A LA UEI	
	POR FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES	02 DÍAS CALENDARIOS
2	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS	
	DESABASTECIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	36 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL, DÍAS		38 DÍAS CALENDARIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EX. TÉCNICO	210	03/07/2023	28/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177	29/01/2024	23/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	69	24/07/2024	30/09/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	61	01/10/2024	31/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 - SOLICITADO	38	01/12/2024	07/01/2025
TOTAL, PLAZO DE OBRA	555 DÍAS CALENDARIOS		

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLPWqh
CC.
Alcaldía
SBIDT
OSLI
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq